

Sogamoso,

Señora:

MARIA ELISA AGUDELO SERRANO

Juez Tercero Civil Municipal en Oralidad de Sogamoso
E.S.D.

REF: MONITORIO No.15759405300320200009100

DEMANDANTE: LUZ AMPARO CÁRDENAS FUENTES

DEMANDADO: JOSÉ IGNACIO ARIAS LANDINEZ

Asunto: Contestación a Demanda Proceso Monitorio.

JOSE IGNACIO ARIAS LANDINEZ, persona mayor y vecina de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, de manera atenta y respetuosa, me permito dar respuesta a la demanda monitorio-adelantada por la señora **LUZ AMPARO CARDENAS FUENTES** en los siguientes términos:

Hecho 4.1.-No me consta, que lo pruebe la demandante por ser una manifestación de la actora sin ningún respaldo probatorio. Además, no es un hecho presumido por la ley

Hecho 4.2.- El hecho segundo no es cierto incumbe probarlo a la demandante 'y con la demanda 'no se allego prueba del contrato de compraventa de las mercancías o bienes objeto de la venta, ni de las facturas cambiarias que provengan del suscrito, a lo que añado que en este hecho segundo no se indica cuáles fueron las mercancías o productos vendidos' ni su precio unitario etc .

Hecho 4.3. El hecho tercero, que lo pruebe la demandante por lo Replicado al hecho 2 inmediatamente antelado.

Los hechos 4.4,4.5,4.6 y 4.7 que los pruebe la demandante (Arts. 167 del C.G.P).

EXCEPCION DE MERITOS.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION. De acuerdo a la contestación y a los hechos de la demanda del epígrafe y por falta de prueba de los hechos y soportes facticos de la demanda en cuestión, ruego se reconozca la excepción de inexistencia de la obligación.

DERECHO.

Artículo 167 del C.G.P, ya que incumbe probar los hechos a quien aspira a que se declare el derecho a su favor con basamiento en los mismos.

A LAS PRETENSIONES

Con fundamento en la replica y contestación a los hechos de la demanda del rubro, comedidamente le solicito al señor dispensador de justicia declara impróspera las suplicas y pretensiones de la demanda genitora de la presente litis, absolver al demandado, dar por terminado el proceso, condenar en costa a la parte actora y archivar el expediente.

PRUEBAS.

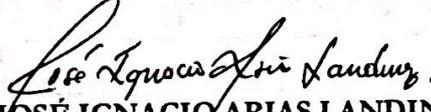
2. Interrogatorio.

Sírvase señor Juez señalar fecha y hora para que la demandante LUZ AMPARO CÁRDENAS FUENTES bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formularé sobre los hechos de la demanda y su contestación.

NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en los correos electrónicos las recibiré en el acápite de las notificaciones de la demanda de la referencia

Anexos acompaño copia del presente escrito para archivo del juzgado


JOSÉ IGNACIO ARIAS LANDINEZ
C.C. 1.123.731.373 de El Molino (La Guajira).



PARTICIPACION Y COMISIV
PROCEDIMIENTO COMERCIAL
EL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE SEGURO Y SALUD EN
Fecha
Hora
Lugar
Código